



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024

MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

Anexo 1a

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Anexo 1b
MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE
Nombre y firma del participante (Persona física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 1c
CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)
PERSONAS MORALES

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para el mantenimiento al sistema de instalaciones eléctricas de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para el mantenimiento de instalaciones eléctricas de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 2C
Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 4.3 de la convocatoria/bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada del **Concurso Público Sumario PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024**, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]

Nota: Las personas participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de mantenimiento al sistema eléctrico conforme las disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del mantenimiento al sistema eléctrica conforme las disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona física.)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 2d
FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal / Alta del registro patronal/ Inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)*** presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE.
Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....

FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la ***cédula de identificación fiscal / Alta del registro patronal/ Inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)***, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE
Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA ‘MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO’ EN ACAPULCO, GUERRERO”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 3
(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE _____

Descripción	Total (antes de I.V.A.)
Mantenimiento al sistema eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero.	
Subtotal	
I.V.A.	
Total	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** un plazo de ejecución de 30 días naturales a partir de la firma del contrato simplificado, en su caso. El periodo de ejecución será en junio.
- b) **Lugar de prestación de los servicios:** Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Avenida Costera Miguel Alemán 2412, fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- c) **Forma de pago:** Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, [El pago se realizará a mes vencido a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, una vez que los trabajos sean recibidos a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.]
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024

MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

[La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.]

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal

Domicilio para firma del contrato: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la _____, con dirección en Calle _____, colonia _____, código postal _____, Alcaldía/municipio _____, Ciudad _____, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024

MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- [El/La] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX] está facultado[a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica [XXXXXXX].

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente).

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA ‘MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO’ EN ACAPULCO, GUERRERO”**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.] [5] Si el “Prestador de Servicios” subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/la] Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Nombre	Firma	Fecha



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA “MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO”
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA ‘MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO’ EN ACAPULCO, GUERRERO”**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- [El/La] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX], está facultado[a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXX].

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
NOVENA. PROPIEDAD INTELLECTUAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024
MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. [5] Si el "Prestador de Servicios" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL MERCADO"
EN ACAPULCO, GUERRERO
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/ACAPULCO/01/2024

MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 'MINISTRO ALBERTO VÁSQUEZ DEL
MERCADO' EN ACAPULCO, GUERRERO"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo Técnico (2a)



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	9.00		
IE.002	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUPRESOR DE TRANSITORIOS DE VOLTAJE TVSS SURGELOGIC TIPO MODULAR MODELO TVS2EMA12A MARCA SQUARE D GABINETE DE METAL;CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	1.00	\$0.00	\$0.00
IE.002.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REGULADOR DE VOLTAJE MARCA POWERTRON DE CAPACIDAD DE 3 KVA;CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	1.00	\$0.00	\$0.00
IE.003	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, LUMINARIA CUBIX SOFT DE LED DE 60X60 MARCA MAGG PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	GTE	154.00	\$0.00	\$0.00
IE.004	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, LAMPARA LED MARCA MAGG MODELO LUNA 13 TF PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, BALASTRA, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN, Y GABINETE EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	30.00	\$0.00	\$0.00
IE.005	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE DE LAMPARA MAGG MODELO LUNA 23 CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	7.00	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.006	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO MR 16 SMDLED/3WRGB MARCA TECNOLITE , PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; TAMBIEN INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRO, BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y CRISTAL, GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	24.00	\$0.00	\$0.00



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.007	REVISIÓN, LIMPIEZA Y APRIETE DE CONEXIONES DE PANEL LED MARCA TECNOLITE DE 60X60 MODELO PAN-LED/40/65/S DOMUS 1 CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	53.00		
IE.008	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE Y MANTENIMIENTO A LAMPARA LED DE 23W Y DE 13W , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	4.00	\$0.00	\$0.00
IE.009	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE Y MANTENIMIENTO A LAMPARA MARCA TECNOLITE MODELO FC-LEDRL/004/65/S ANSER II , EN EL AREA DE LA SUBESTACION, INCLUYE: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	4.00	\$0.00	\$0.00
IE.010	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, DIFUSOR Y GABINETE A LÁMPARA LED 9,5 W - 60W, BLANCO SUAVE CODIGO 046677542801 MCA. PHILIPS , PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	GTE	3.00	\$0.00	\$0.00
IE.011	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y REFLECTOR LQ-LED/30 W/30/S (BASEL 20132023) MARCA TECNOLITE , PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	5.00	\$0.00	\$0.00
IE.012	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE Y MANTENIMIENTO A REFLECTOR EXTERIOR LED 2000 LUMENES MODELO REF1010LED MARCA EATON UBICADO DEBAJO DEL CANALON RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS. INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1.00	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.013	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE MINIPOSTE MARCA TECNOLITE H LED-100/S MODELO ARMERIA CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	5.00		
IE.014	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED OSRAM BULBO GIGANTE DE 37 WATTS FRIO 6500K 3700 LM 100-240V CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	2.00	\$0.00	\$0.00
IE.015	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y LÁMPARA LED PAR 38 PARA EMPOTRAR EN PISO DE 90 WATTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PIEZA	22.00	\$0.00	\$0.00
IE.015.1	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y LÁMPARA HALOGENA PAR 38 PARA EMPOTRAR EN PISO DE 90 WATTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	3.00	\$0.00	\$0.00
IE.016	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FOTOCELDA DE 1500 WATTS 1800VA MARCA TORK, CON CONCEPTO Y MENSULA CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	5.00	\$0.00	\$0.00
IE.017	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED APLICACIÓN EN MURO DE ACERO INOXIDABLE CASPE I DE 1W IP44 30K , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	6.00	\$0.00	\$0.00
IE.018	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED DE EMERGENCIA MARCA STEREN MODELO LAM-500 CON RESPALDO DE 17 HORAS CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	14.00	\$0.00	\$0.00
IE.019	REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE UN CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	88.00	\$0.00	\$0.00



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
IE.020	REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE UN CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON PROTECCIÓN DE FALLA A TIERRA , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	6.00		
				\$0.00	\$0.00
IE.021	REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE UN APAGADOR SENCILLO , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	55.00		
				\$0.00	\$0.00
IE.022	REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE UN APAGADOR DE TRES VIAS , CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	10.00		
				\$0.00	\$0.00
IE.023	REVISIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE LÁMPARA DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00
IE.024	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 13 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER.; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	M	5	\$0.00	\$0.00
IE.025	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COLOCACIÓN Y ENERGIZACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE 3.4 MM (12 AWG) EN COLORES SEGÚN NORMA NOM-001-SEDE-2012; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	M	11	\$0.00	\$0.00
IE.026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DE CORRIENTE COLOR MARFIL DE LA MARCA BTICINO MODELO E6028N; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00
IE.027	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, MANTENIMIENTO A LÁMPARA DE PISO CON FOCO DE HALÓGENO, CON CONCEPTO DE RECEPTACULO Y MENSULA CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.	PZA	5	\$0.00	\$0.00

NOTA: EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS Y ENTREGADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS REALIZADOS POR ÁREAS



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

UBICACIÓN: Av. Costera Miguel Alemán Núm. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
			Subtotal		\$0.00
			IVA TOTAL		\$ - \$0.00

ESPECIFICACIONES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
IE.	INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

IE.001 MANTENIMIENTO A TABLERO GENERALES O DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE PASTILLAS TERMO-MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, REALIZAR PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS LIBRES O UTILIZADOS, APRIETE DE TORNILLERIA, LIMPIEZA CON DIELECTRICO Y DE CHASIS. REALIZAR EL REGISTRO ESCRITO DE LOS VALORES ELÉCTRICOS DE CADA TABLERO ASÍ COMO EL ETIQUETADO DE CADA CIRCUITO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES A LAS QUE PRESTA SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
5.00	SUBESTACIÓN (PLANTA SÓTANO)	1.00	BODEGA (PLANTA BAJA GENERAL)
2.00	COCINETA (PLANTA BAJA GENERAL)	1.00	ENTRADA (PLANTA BAJA GENERAL)
CANTIDAD (CTO)	UBICACIÓN	CANTIDAD (CTO)	UBICACIÓN
75.00	(PLANTA BAJA)	16.00	(PLANTA NIVEL)
24.00	(SUBTOTAL: PLANTA SÓTANO)		

IE.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUPRESOR DE TRANSITORIOS DE VOLTAJE TVSS SURGELOGIC TIPO MODULAR MODELO TVS2EMA12A MARCA SQUARE D GABINETE DE METAL; INCLUYE: MEDICION DE VOLTAJE, LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASI MISMO EL CAMBIO DE MODULO MONOFASICO EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
1.00	SUBESTACIÓN (PLANTA SOTANO)

IE.002.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REGULADOR DE VOLTAJE MARCA POWERTRON DE CAPACIDAD DE 3 KVA;CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
1.00	SUBESTACIÓN (PLANTA SOTANO)

IE.003 REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, LUMINARIA CUBIX SOFT DE LED DE 60X60 MARCA MAGG PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

CANTIDAD (GTE)	UBICACIÓN	CANTIDAD (GTE)	UBICACIÓN
4.00	OFICINA (PLANTA BAJA GENERAL)	26.00	BIBLIOTECA (PLANTA SOTANO)
1.00	SANTUARIOS (PLANTA BAJA GENERAL)	2.00	BODEGA (PLANTA SOTANO)
3.00	VESTIBULO (PLANTA BAJA GENERAL)	20.00	SALA DE CONSULTA (PLANTA SOTANO)
6.00	OFICINA (PLANTA SOTANO)	6.00	OFICINA (PLANTA SOTANO)
6.00	COMEDOR (PLANTA SOTANO)	1.00	SANITARIO (PLANTA SOTANO)
27.00	SALON DE USOS MULTIPLES (PLANTA SOTANO)	4.00	SALA DE JUNTAS (PLANTA SOTANO)
4.00	ESCALERAS (PLANTA SOTANO)	30.00	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN (PLANTA SOTANO)
4.00	PROCESOS TEC. INF. (PLANTA SOTANO)	2.00	OFICINA (PLANTA SOTANO)
4.00	PROCESOS TEC. DOC. (PLANTA SOTANO)	4.00	SALON DE JUBILADOS (PLANTA SOTANO)

IE.004 REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES,LAMPARA LED MARCA MAGG MODELO LUNA 13 TF PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, BALASTRA, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN, Y GABINETE EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
25.00	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PLANTA BAJA GENERAL)	1.00	SITE (PLANTA BAJA GENERAL)
2.00	PASILLO JUNTO A ELEVADOR (PLANTA BAJA GENERAL)	2.00	COCINETA (PLANTA BAJA GENERAL)

IE.005 REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA MAGG MODELO LUNA 23 CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

ESPECIFICACIONES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	7.00	PASILLO (PLANTA BAJA GENERAL)		
IE.006	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO MR 16 SMDLED/3WRGB MARCA TECNOLITE, PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; TAMBIEN INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRO, BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y CRISTAL, GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	4.00	SANITARIOS P.B. (PLANTA BAJA GENERAL)	5.00	LIBRERÍA (PLANTA BAJA GENERAL)
	5.00	ÁREA DE TABLEROS (PLANTA BAJA GENERAL)	4.00	SANITARIOS (PLANTA SOTANO)
	2.00	BODEGAS (PLANTA BAJA GENERAL)	2.00	PASILLO (PLANTA SOTANO)
	2.00	BODEGA DE MOBILIARIO (PLANTA BAJA GENERAL)		
IE.007	REVISIÓN, LIMPIEZA Y APRIETE DE CONEXIONES DE PANEL LED MARCA TECNOLITE DE 60X60 MODELO PAN-LED/40/65/S DOMUS 1 CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	4.00	SALA DE JUNTAS (PLANTA PRIMER NIVEL)	6.00	OFICINA TITULAR (PLANTA PRIMER NIVEL)
	30.00	ARCHIVO (PLANTA SOTANO)	2.00	OFICINA DE ARCHIVO ARCHIVO (PLANTA SOTANO)
	11.00	SALON DE JUBILADOS (PLANTA PRIMER NIVEL)		
IE.008	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES BASE MANTENIMIENTO A LAMPARA LED DE 23W Y DE 13W, INCLUYE LED DE OPERACIÓN Y GABINETE, LIMPIEZA MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	4.00	BAÑOS PRIMER NIVEL (PLANTA PRIMER NIVEL)		
IE.009	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE Y MANTENIMIENTO A LAMPARA MARCA TECNOLITE MODELO FC-LEDRL/004/65/S ANSER II, EN EL AREA DE LA SUBESTACION, INCLUYE: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	4.00	SUBESTACIÓN (PLANTA BAJA GENERAL)		
IE.010	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, DIFUSOR Y GABINETE A LÁMPARA LED 9,5 W - 60W, BLANCO SUAVE CODIGO 046677542801 MCA. PHILIPS, PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (GTE)	UBICACIÓN		
	3.00			
IE.011	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y REFLECTOR LQ-LED/30 W/30/S (BASEL 20132023) MARCA TECNOLITE , PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (GTE)	UBICACIÓN		
	5.00	MURO DE COLINDANCIA Y EXTERIOR (PLANTA BAJA GENERAL)		
IE.012	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE Y MANTENIMIENTO A REFLECTOR EXTERIOR LED 2000 LUMENES MODELO REF1010LED MARCA EATON UBICADO DEBAJO DEL CANALON RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS. INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MATERIAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	1.00	PATIO (PLANTA BAJA GENERAL)		

ESPECIFICACIONES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO			
IE.013	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE MINIPOSTE MARCA TECNOLITE H LED-100/S MODELO ARMERIA CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	5.00	JARDÍN		
IE.014	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED OSRAM BULBO GIGANTE DE 37 WATTS FRIO 6500K 3700 LM 100-240V CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	2.00	JARDÍN		
IE.015	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y LÁMPARA LED PAR 38 PARA EMPOTRAR EN PISO DE 90 WATTS, PARA CONFIRMAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. REVISIÓN			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	18.00	PATIO		
	4.00	PATIO		
IE.015.1	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE, GABINETE Y LÁMPARA HALOGENA PAR 38 PARA EMPOTRAR EN PISO DE 90 WATTS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN		
	3.00	FACHADA PRINCIPAL		
IE.016	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A FOTOCELDA DE 1500 WATTS 1800VA MARCA TORK, CON RECEPTACULO Y MENSULA INCLUYE: CAMBIO DE BASE, LÁMPARA FUERA DE OPERACION Y GABINETE EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	1.00	MURO DE COLINDANCIA (PLANTA BAJA)	1.00	PATIO (PLANTA BAJA)
	2.00	MURO COMEDOR (PLANTA BAJA)	1.00	SALA DE CONSULTA (PLANTA BAJA)
IE.017	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED APLICACIÓN EN MURO DE ACERO INOXIDABLE CASPE I DE 1W IP44 30K, INCLUYE: CONEXIÓN, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	5.00	TERRAZA (PLANTA BAJA)	1.00	EN EL PREDIO
IE.018	REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED DE EMERGENCIA MARCA STEREN MODELO LAM-500 CON RESPALDO DE 17 HORAS INCLUYE: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	2.00	OFICINA (PLANTA BAJA)	1.00	PROC TEC QINFORMÁTICOS (PLANTA BAJA)
	1.00	COMEDOR (PLANTA BAJA)	1.00	PROC TEC DOCUMENTALES (PLANTA BAJA)
	1.00	VESTIBULO (PLANTA BAJA)	1.00	BIBLIOTECA (PLANTA BAJA)
	2.00	SALON DE USOS MULTIPLES (PLANTA BAJA)	4.00	SALA DE CONSULTAS (PLANTA BAJA)
	1.00	BODEGUA DE MOBILIARIO (PLANTA BAJA)		
IE.019	REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE UN CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.			
	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
	10.00	OFICINA(PLANTA BAJA)	3.00	PROCESOS TECNICOS DOCUMENTALES (PLANTA BAJA)
	2.00	COCINETA (PLANTA BAJA)	2.00	LIBRERÍA (PLANTA BAJA)
	1.00	VESTÍBULO (PLANTA BAJA)	6.00	BIBLIOTECA (PLANTA BAJA)
	3.00	COMEDOR (PLANTA BAJA)	1.00	BODEGA (PLANTA BAJA)
	21.00	SALÓN DE USOS MULTIPLES (PLANTA BAJA)	4.00	SALA DE CONSULTA (PLANTA BAJA)

ESPECIFICACIONES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO	
	2.00	CAFÉ (PLANTA BAJA)
	3.00	SITE (PLANTA BAJA)
	1.00	VESTIBULO (PLANTA BAJA)
	5.00	AREA DE TABLEROS (PLANTA BAJA)
	2.00	SANITARIOS (PLANTA BAJA)
	3.00	BODEGA DE MOBILIARIO (PLANTA BAJA)
	1.00	BODEGA DE PAPELERIA (PLANTA BAJA)
	4.00	PROCESOS TECNICOS INFORMATIVOS (PLANTA BAJA)
	2.00	SALA DE JUNTAS (PLANTA PRIMER NIVEL)
	2.00	BAÑO PRIMER NIVEL (PLANTA PRIMER NIVEL)
	3.00	OFICINA TITULAR (PLANTA PRIMER NIVEL)
	1.00	ESCALERAS (PLANTA PRIMER NIVEL)
	3.00	ARCHIVO (PLANTA SÓTANO)
	1.00	BODEGA (PLANTA SÓTANO)
	1.00	OFICINA (PLANTA SÓTANO)
	1.00	COCINA Y SANITARIOS DE JUBILADOS (PLANTA SÓTANO)

IE.020 REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE UN CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON PROTECCION DE FALLA A TIERRA, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
4.00	SALA DE JUBILADOS (PLANTA SOTANO)
2.00	SUBESTACIÓN (PLANTA SOTANO)

IE.021 REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE UN APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN	CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
4.00	OFICINA (PLANTA BAJA)	1.00	BIBLIOTECA (PLANTA BAJA)
2.00	SANITARIOS (PLANTA BAJA)	1.00	BODEGA (PLANTA BAJA)
1.00	VESTÍBULO (PLANTA BAJA)	2.00	SALA DE CONSULTA (PLANTA BAJA)
1.00	COCINETA (PLANTA BAJA)	2.00	PASILLO (PLANTA BAJA)
2.00	COMEDOR (PLANTA BAJA)	1.00	SALA DE JUNTAS (PLANTA PRIMER NIVEL)
4.00	SALÓN DE USOS MULTIPLES (PLANTA BAJA)	2.00	BAÑO PRIMER NIVEL (PLANTA PRIMER NIVEL)
1.00	SANITARIO DISC. (PLANTA BAJA)	1.00	OFICINA TITULAR (PLANTA PRIMER NIVEL)
1.00	VESTIBULO (PLANTA BAJA)	1.00	ESCALERAS (PLANTA PRIMER NIVEL)
5.00	AREA DE TABLEROS (PLANTA BAJA)	1.00	BODEGA (PLANTA SÓTANO)
5.00	SANITARIOS (PLANTA BAJA)	3.00	ARCHIVO (PLANTA SÓTANO)
1.00	BODEGA DE MOBILIARIO (PLANTA BAJA)	1.00	OFICINA ARCHIVO (PLANTA SÓTANO)
1.00	BODEGA DE PAPELERÍA (PLANTA BAJA)	1.00	OFICINA ARCHIVO (PLANTA SÓTANO)
1.00	PROCESOS TECNICOS INFORMARTIVOS (PLANTA BAJA)	4.00	SALÓN DE JUBILADOS (PLANTA SÓTANO)
2.00	PROCESOS TECNICOS DOCUMENTALES (PLANTA BAJA)	1.00	SUBESTACIÓN (PLANTA SÓTANO)
2.00	LIBRERÍA (PLANTA BAJA)		

IE.022 REVISIÓN, AJUSTE, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE UN APAGADOR DE TRES VIAS, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T.

CANTIDAD (PZA)	UBICACIÓN
9.00	SALÓN DE USOS MULTIPLES (PLANTA BAJA)
1.00	ESCALERAS (PLANTA BAJA)

IE.023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP; SU UBICACIÓN SERÁ EN EL ÁREA DE SUBESTACIÓN; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

IE.024 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT METÁLICO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 13 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y PASOS EN LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.

ESPECIFICACIONES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
CONTACTOS	-REVISIÓN DEL BUEN ESTADO FÍSICO, DE LA CORRECTA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, DEL FUNCIONAMIENTO Y POLARIDAD, -AJUSTE DE UNIDAD Y TAPAS PARA QUE ESTAS QUEDEN PERFECTAMENTE ALINEADAS Y BIEN SUJETAS, -APRIETE DE TORNILLERIA Y EN DONDE SEA SUSCEPTIBLE SU CAMBIO DE UNIDAD, TAPA O CHASIS EN MAL ESTADO, -LIMPIEZA GENERAL. SE DEBERÁ INDICAR EN EL REPORTE TÉCNICO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS DE TODOS LOS CONTACTOS (DE MANERA GENERAL POR CONCEPTO).

- LA MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, SOLVENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- SER UN PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS HASTA OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA; DEBIENDO CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN LOS CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS INCLUIDAS EN EL ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO.

- POR INSTRUCCIONES DE LA SUBDIRECCION, SE DEBERA CONTEMPLAR EL REEMPLAZO DE TODA LAMPARA, TUBO LED, FOCO, CONTACTO O APAGADOR QUE NO ESTE FUNCIONANDO, DE TAL MANERA QUE EL DIA DE LA ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LA CASA DE CULTURA JURIDICA DEBERA FUNCIONAR AL 100% EN EL RUBRO ELECTRICO, ESTO PARA QUE LAS EMPRESAS LO TOMEN EN CUENTA DENTRO DE SUS PROPUESTAS ECONOMICAS.

- PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, LA EMPRESA DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA MANTENER EN FORMA CONSTANTE UNA LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, ASÍ COMO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES, PISOS, EQUIPO Y MOBILIARIO CON PLÁSTICO, MADERA, PAPEL CRAF, CARTÓN, ETC. EVITANDO RAYAR, GOLPEAR, ROMPER O MALTRATAR; GARANTIZANDO ASÍ LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES.

NOTAS IMPORTANTES PARA MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE ACAPULCO, GUERRERO

Notas Importantes

- 01 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES PARA QUE LA CONTRATISTA ESTÉ PERFECTAMENTE BIEN ENTERADA DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS; LOS MATERIALES SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA EXACTAMENTE COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES.
- 02 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARÁN EN EL HORARIO COORDINADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.
- 03 **LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 30 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SIMPLIFICADO.**
- 04 EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODA LA HERRAMIENTA APROPIADA, EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS A REALIZAR, MATERIALES NECESARIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, ETC., EVITANDO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR, PERSONAL, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA ELLO SE DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO Y A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN ESTA PODRÁ SUSPENDERLOS EN CASO NECESARIO.
- 05 EL PROVEEDOR DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIERE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE.
- 06 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. PODRÁ SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA, PARA QUE ACREDITE LA MAYORÍA DE EDAD, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 07 EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL, ÉTICO Y RESPETUOSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J.
- 08 **LA CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LA GARANTÍA POR LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE CUBRAN HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2025**
- 09 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNADA EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 10 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL DE ESTRAZA, PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN PROTEGIDAS Y AISLADAS, LIMPIÁNDOLAS PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIONES CUANDO ESTAS, YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 11 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA YA SEA POR OMISIÓN, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS, MOBILIARIO O EQUIPO, ESTÁ DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER EL TRÁMITE DE CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- 12 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS CERRADOS Y SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNA O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL INGRESO DEL MATERIAL ESPECIFICADO Y APLICA PARA TODOS AQUELLOS MATERIALES ESPECIFICADOS O PARA LOS QUE SE TENGAN QUE SUMINISTRAR DE ÚLTIMA HORA POR REQUERIMIENTO DEL MANTENIMIENTO.
- 13 **SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRASO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, NO HABRÁ PRÓRROGA.**
- 14 PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PAGO, **LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN PARA QUE ESTA LOS REVISE, INDIQUE SI ES EL CASO LAS CORRECCIONES PERTINENTES A CORREGIR POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁN DE IR PERFECTAMENTE BIEN REPRESENTADOS TANTO NUMÉRICAMENTE COMO GRÁFICAMENTE (CROQUIS, EJES, FOTOGRAFÍAS)** A EFECTO DE RESPALDAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN ESTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS; POR LO QUE LA S.C.J.N. SOLO PAGARÁ LO QUE SEA INDICADO EN LOS GENERADORES RESULTANTES, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN. DOCUMENTACIÓN:
A.- *CARTA DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA; SE ENTREGA CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
B.- *CARTA GARANTÍA
C.- *GENERADOR Y PLANOS DE UBICACIÓN QUE SE ENTREGARÁN DE MANERA DIGITAL E IMPRESA. SE DEBERÁ UTILIZAR EL PLANO ARQUITECTÓNICO ENTREGADO POR EL PERSONAL DE LA CCJ Y/O DGIF. SE DEBERÁ REALIZAR EL SEMBRADO POR ÁREAS DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS DEL CATÁLOGO.
D.- *RESUMEN DE GENERADOR
E.- *ESTIMACIÓN
F.- *CARÁTULA DE ESTIMACIÓN
G.- *INFORME ESCRITO CON SOPORTE FOTOGRÁFICO
H.- REPORTE TÉCNICO POR ESCRITO DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS
I.- *RESUMEN DE PARTIDAS
J.- FACTURA
- 15 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A LA CONTRATISTA (PREVIO SOLICITUD) LOS *FORMATOS INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTAS NOTAS, ASÍ COMO LOS PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA EN SU CASO, A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 16 **LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, ANTES DE LA FECHA QUE ESTO SUCEDA.**
- 17 SE RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y LA CONTRATISTA.
- 18 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA C.C.J.
- 19 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATÁLOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.
- 20 **EL INFORME CON SOPORTE FOTOGRÁFICO ES UN DOCUMENTO DISEÑADO PARA UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LO LLEVE IMPRESO (A COLOR) EL MISMO DÍA DE LAS ACTIVIDADES O AL DÍA SIGUIENTE A PRIMERA HORA, SE FIRME DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DE PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y POR EL PERSONAL DESIGNADO EN LA C.C.J., REGISTRANDO FECHA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE MANERA CONSECUTIVA.**
- 21 **LA EMPRESA CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS QUE HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADOS DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA.**

ELABORÓ

ARQ. TERESA ROJAS VIVANCO